



Expediente: 195/26

Carátula: INVANOA SRL C/ NUÑEZ PAOLA DEL VALLE S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 31/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20271411996 - INVANOA SRL, -ACTOR

90000000000 - NUÑEZ, Paola del Valle-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 195/26



H20461534491

JUICIO: INVANOA SRL c/ NUÑEZ PAOLA DEL VALLE s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 195/26.
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

En 30/03/2026 presento a despacho informando a S.S. que la parte actora acompaña la siguiente documentación en formato digital: Formulario de ingreso de causas, Escrito de inicio de demanda, copia digitalizada de documento a ejecutar, Formularios F950, F600, F601, comprobante de pago D.G.R, Poder Gral. para juicios, declaración testimonial, Tasa de justicia por apersonamiento letrado, Tasa proporcional de juicio. Asimismo informo que no acompaña: Boleta Ley 6059, Bono Ley 6023, documentación original en formato papel.

CONCEPCION, 30 de marzo de 2026.

I) Téngase presente lo informado por el coordinador de área.II)Téngase por presentado al Dr. TELLO, ROQUE JOSE AGUSTIN como letrado apoderado de la parte actora INVANOA S.R.L, conforme poder general para juicio que en copia se acompaña, con domicilio legal constituido, en casillero digital N° 20271411996. Désele intervención de ley en el carácter invocado.III) Téngase por recepcionado el pago de la Tasa Proporcional y la Tasa por presentación de Juicio. **Notifíquese** al Colegio de Abogados del Sur y a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia, a los fines de informar que la parte actora no abonó el bono profesional Ley 6023 y la Boleta Ley 6059.IV) Tramítense las presentes actuaciones por las reglas del proceso Monitorio Art. 574/5 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (Ley N° 9531, modificada por las Leyes N° 9593). V) **Al embargo preventivo solicitado previo acompañe la documentación original en formato papel. Acompañe contrato de mutuo celebrado por las partes.** VI) Téngase presente lo manifestado sobre los honorarios para su oportunidad. Quedan autorizados para efectuar Gestiones Procesales de retirar mandamientos/cédulas/oficios órdenes de pago, y/o cualquier otra tramitación procesal que se genere en el presente proceso el Dr. **JULIO ALBERTO MEDINA NUÑEZ**, Mat. Prof. 7169, y/o el pasante de pluma **GALVÁN SERGIO JULIO DAVID**, D.N.I.: 35.557.305, y/o el letrado **ANDRÉS MAXIMILIANO MEDINA NUÑEZ**, mat. 10802, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante Letrado ROQUE JOSÉ AGUSTÍN TELLO.AA.

Actuación firmada en fecha 30/03/2026

Certificado digital:
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

Certificado digital:
CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

